

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004155

Lima, 29 de octubre de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00000879 de fecha 20 de julio de 2005, se aprueban las disposiciones para la aplicación de la Ordenanza N.º 802, que incorpora el artículo tercero a la Ordenanza N.º 733, sobre pago de deudas tributarias de la Casa Municipal N.º 6 mediante servicios;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N.º 264-082-00001116, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto de Alcaldía N.º 019, mediante la cual se aprueba el Reglamento de la Ordenanza N.º 733, que establece disposiciones para el pago de deudas tributarias de la Casa Municipal N.º 6 mediante servicios, el plazo para presentar las solicitudes de acogimiento fue de tres meses contados a partir de la fecha de vigencia del mismo, producida el 24 de marzo de 2005, por lo que al haberse cumplido el plazo señalado, se habría producido el cese de la vigencia de la norma; motivo por el cual recomendó efectuar su derogación expresa, previa consulta a los órganos y las unidades orgánicas competentes del SAT;

Que, con Memorandos N.ºs 185-092-00003335 y 186-092-00006306, emitidos por la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia de Servicios al Administrado, respectivamente; y los Informes N.ºs 277-082-00000389 y 268-082-00004688 expedidos por el Área Funcional de Cobranza Tributaria de la Gerencia de Gestión de Cobranza y el Área Funcional de Impugnaciones de la Gerencia de Impugnaciones, correspondientemente; las citadas unidades orgánicas brindaron conformidad sobre la propuesta de derogación expresa de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00000879;

Que, en ese sentido, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia de la citada norma, como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar su derogación respectiva;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el numeral p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, la jefatura de la institución tiene como objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad; así como la facultad de aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades del SAT;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.7. del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, el reglamento es el documento por el cual el SAT establece los parámetros en que debe desenvolverse la entidad en general o una parte de ella, en cumplimiento de normas de mayor jerarquía;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el literal p) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.7. del acápite 5 del Manual Interno del SAT;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1º.-** Deróguese la Resolución Jefatural N.º 001-004-00000879 de fecha 20 de julio de 2005, mediante la cual se aprobó las disposiciones para la aplicación de la Ordenanza N.º 802, que incorpora el artículo tercero a la Ordenanza N.º 733, sobre pago de deudas tributarias de la Casa Municipal N.º 6 mediante servicios.

**Artículo 2º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Álvaro Hernando Aquino Ingunza**  
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria